

V I S I O:

El Expte. Nº 831-C-1972, por el cual la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. de Obreros y Empleados Municipales de Neuquén Capital, solicitan la adjudicación de una fracción de tierra para la construcción de vivienda de sus // afiliados; y

C O N S I D E R A N D O:

Que corrida vista de tal pedido al Departamento de Agrimensura y Catastro, el mismo informa a fs.4 que se encuentra disponible la Fracción C de la Chacra 132 y Fracción A de la Chacra 139;

Que la citada Cooperativa cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 1582 de fecha 18 de Julio de 1972 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que atento las facultades emergentes de la Ley Provincial Nº 669, Arts. 1º y 2º, resulta viable la adjudicación de las tierras;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de la Fracción C de la Chacra 132, con una superficie de 7.746,10 metros cuadrados, y la Fracción A de la Chacra 139, con una superficie de 3.000 metros cuadrados, con destino a la construcción de vivienda para sus asociados, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUEN CAPITAL.-

Artículo 2º) FIJASE en la suma de DCC PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (Ca.2,50) el metro cuadrado, de conformidad con lo establecido por el Art.2º de la Ley Provincial Nº 669, para las tierras mencionadas en el artículo anterior, ascendiendo el monto total a pagar, a la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (Ca.26.865,25), que la compradora abonará en la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento al contado, al firmarse el Boleto de Compraventa que se llevará a cabo dentro de los treinta días de sancionada y notificada que sea la presente ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de Ca.8.059,57; b) el saldo en tres cuotas anuales con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que / podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del / escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las / obras de construcción dentro de un plazo de 18 a contar desde la / firma del Boleto de Compraventa; b) terminar las mismas dentro del término de / cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y grupo familiar; d) prohibición absoluta de enajenar tales //

///////

///viviendas durante un tiempo no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las // obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de /
----- infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, apar-
celamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua
corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios
----- de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración res-
pectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la interesada por Oficina de Tierras, /
----- tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Pecaudación,
dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

f-u.-

CE. ORAZO A. GUTIERREZ,
SECRETARIO
OBRAS Y ADMINISTRACION

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
Y ASISTENCIA SOCIAL